



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON JEREMIA JOSUE GARCIA TORREJON Y DON GUILLERMO ENRIQUE MARIN DIAZ.

RESOLUCIÓN EXENTA RYS Nº: DN - 01014/2021

Valparaíso, 09/ 06/ 2021

VISTOS:

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don **JEREMIA JOSUE GARCIA TORREJON** y don **GUILLERMO ENRIQUE MARIN DIAZ**; Contrato de reemplazo total de fecha 01-06-2021, suscrito ante Oficial del Registro Civil de Tongoy doña Daniela García Briceño; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº **79502** y la inscripción de la embarcación "**ALTAMIRA ROSA**", matrícula Nº **1397**, de la Capitanía de Puerto de **TOY**, RPA Nº **964211**; el Informe Técnico Nº **DN - 00556/2021**, de fecha **07-06-2021**; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **04-06-2021**, don **JEREMIA JOSUE GARCIA TORREJON**, cédula de identidad Nº **9439467-8** como reemplazado y don **GUILLERMO ENRIQUE MARIN DIAZ** cédula de identidad Nº **6672467-0**, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº **964211**, correspondiente a la embarcación "**ALTAMIRA ROSA**", matrícula Nº **1397**, de la Capitanía de Puerto de **TOY** y de la inscripción RPA Nº **79502** en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 78669, en las categorías de pescador artesanal, y recolector de orilla, inscrito con fecha 5 de marzo de 1996, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 24 días para el año 2017 y 41 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 20 días para el año 2017 y 15 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1665029, de fecha 27 de mayo de 2021, extendido por la Autoridad Marítima de Tongoy, consta que la embarcación menor denominada "**ALTAMIRA ROSA**", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1665030, de la misma Autoridad Marítima y fecha, el cual señala que la embarcación "**ALTAMIRA ROSA**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de abril de 2022, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula, de fecha 27 de mayo de 2021, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Tongoy, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

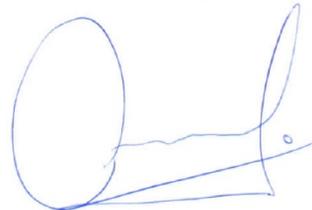
Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha **04-06-2021**, por don **JEREMIA JOSUE GARCIA TORREJON**, cédula de identidad N° **9439467-8** como reemplazado y don **GUILLERMO ENRIQUE MARIN DIAZ**, cédula de identidad N° **6672467-0**, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° **964211**, correspondiente a la embarcación "**ALTAMIRA ROSA**", matrícula N° **1397**, de la Capitanía de Puerto de **TOY** y de la inscripción RPA N° **79502**, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM/msv

Distribución:

Subdirección Nacional
Departamento de Pesca Artesanal
CLAUDIA CECILIA DELGADO LEMUS - Secretaria Subdirección Nacional
JEANNETTE EVELYN OYARCE RAMOS - Secretaria Departamento de Pesca Artesanal
Jeremia Josue García Torrejón